

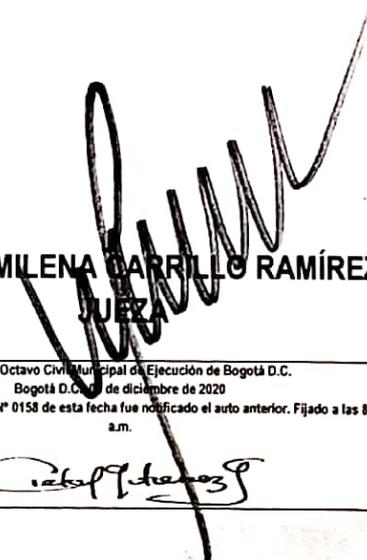
REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

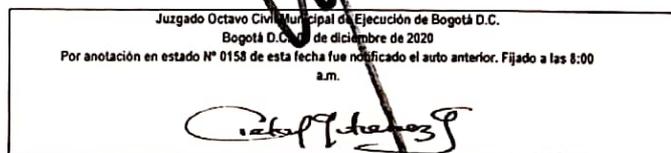
Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 052-2018-00639

Previo a dar trámite a la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora, abogada Martha Cristina Quintero Pedraza, se **requiere** a la interesada para que proceda a aportar la respectiva certificación expedida por la alcaldía correspondiente en cumplimiento a lo indicado en el artículo 48 de la ley 675 de 2001, donde se pueda constatar que la señora Julia Esther Larota García, continua siendo la representante legal de la copropiedad demandante, lo anterior como quiera que la última certificación obrante en el plenario indica que la mencionada fue elegida en el cargo hasta el 19 de agosto de 2018 -fl. 10 C.1- y dicha documental resulta necesaria teniendo en cuenta que la liquidación presentada incluye nuevas cuotas de administración.

Notifíquese,
SANDRA MILENA BARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

**Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:**

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

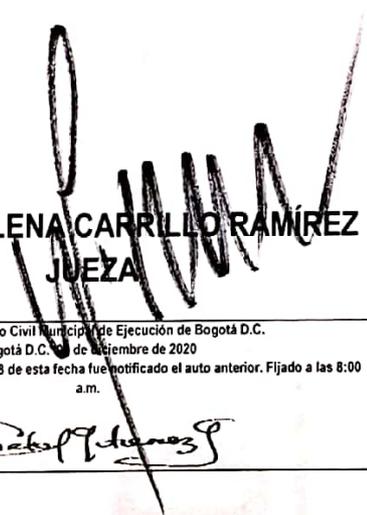
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 036-2018-00463

Como quiera que la **liquidación de crédito** presentada por la parte actora, abogada Yolima Bermúdez Pinto obrante a folios 78 a 80 del presente cuaderno no fue objetada y se encuentra acorde a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 3 de Diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 0158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudedesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

USUARIO: GCABALLE	ROL: CSJ APOYO	DEPENDENCIA: CUENTA JUDICIAL: 11001430300 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 24/11/2020 4:32:25 PM	ÚLTIMO INGRESO: 24/11/2020 03:58:14 PM	CAMBIO CLAVE: 13/11/2020 08:27:41	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	----------------	---	---------------------------------------	--	------------------	-------------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 24/11/2020 04:32:02 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
SELECCIONE..

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 031-2018-00709

En atención a la solicitud presentada por el apoderado actor, abogado Germán Rubio Maldonado el despacho **le pone en conocimiento** el reporte web de Banco Agrario agregado por la Secretaria según el cual no existen títulos judiciales constituidos para el presente asunto -fl. 68-.

Ahora bien, por Secretaría oficiase al **Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, para que proceda a **convertir la totalidad** de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

A solicitud del interesado, remítanse los oficios de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: *“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: “Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.*

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.”

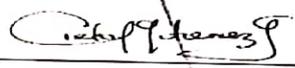
Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Por otra parte, se **requiere** a las partes para que alleguen al presente asunto la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del código General del Proceso, el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, señalando de forma clara la tasa de interés utilizada para liquidar e imputando los abonos –si los hay-.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 0158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



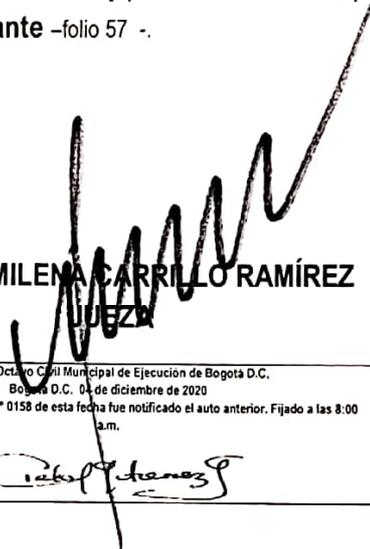
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

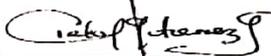
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 067-2018-00186

En atención a la documental que antecede, se le reconoce personería al abogado Jorge Alexander Cleves Narváez, en los términos y para los efectos del poder conferido, **como apoderado de la parte demandante** -folio 57 -.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

<p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 03 de diciembre de 2020 Por anotación en estado N° 0158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> 

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 035-2018-01153

Como quiera que la **liquidación de crédito** presentada por el apoderado judicial de la parte actora, abogado Fernando Triana Soto, obrante a folios 73 a 76 del presente cuaderno no fue objetada y se encuentra acorde a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

<p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020 Por anotación en estado N° 0158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 710-2018-0228

No se accede a la solicitud que precede, téngase en cuenta que dentro de las presentes diligencias no se encuentra cesión de crédito a favor de **Central de Inversiones S. A.**

Notifíquese,

SANDRA MILENA VARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 54-2018-0395

Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales que antecede, Secretaría oficiase al **Banco Agrario de Colombia** y al **Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, para que se sirva informar si los títulos consignados por cuenta del proceso 2018-0395, se encuentran a órdenes del **Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**. Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a **convertir la totalidad** de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales.

Los oficios correspondientes, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: *“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”*, **concordante con el artículo 111 del**

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:

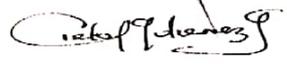
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:
GCABALLE	CSJ	110014303000 OFICINA	DIRECCION	RAMA JUDICIAL	23/11/2020 2:58:43 PM
APOYO	110012041800	EJECUCION CIVIL MPAL	SECCIONAL	DEL PODER	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO: 23/11/2020 11:23:02 AM
		BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO	CAMBIO CLAVE: 13/11/2020 08:27:41
					DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 23/11/2020 02:57:07 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso
110014003067
20180047900

Consultar dependencia subordinada?
 Si No

Elija el estado
SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

03 DIC. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 067-2018-00479

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, abogada Yolima Bermúdez Pinto, el despacho **le pone en conocimiento** el reporte web de Banco Agrario agregado por la Secretaria según el cual no existen títulos judiciales constituidos para el presente asunto -fl. 68-.

Ahora bien en aras de establecer con claridad la existencia y ubicación de títulos judiciales para el presente asunto, por Secretaria **oficiase al Banco Agrario de Colombia** para que se sirva informar si los títulos consignados por cuenta del proceso 067-2018-00479, se encuentran a órdenes del **Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**. Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

A solicitud del interesado, remítanse los oficios de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:

*"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán*

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

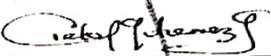
El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese. (2)

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Pagos
Bogotá D.C. 04 DIC 2020
Por anotación en estado de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ABOGADOS INCRITOS EN BOGOTA

No.	Tarjeta Nro	Contacto	Número de documento (Contacto)	Dirección de oficina	Teléfono Oficina	Celular oficina
1	281.692	MARIA HARKER ROZO	1020771367	CALLE 70 A # 4-41	3462011	3057138029
2	281.702	VIVIANA ANDREA SISSA PARRA	1010199449	CL 67 # 4 -21 OFICINA 2 - 395	3437455	3158404198
3	281.719	ALEJANDRO VALDERRAMA SANCHEZ	19354796	CALLE 65 SUR NO. 91-78	7238598	
4	281.720	MARIA ELENA APARICIO GARCIA	40774479	CRA 14 NO. 87-79 PISO 2	4786252	322 428 30 62
5	281.725	JOSE DALADIER OSORIO PELAEZ	79465599	CARRERA 9 N° 17 - 70 OF 201 - 202	454 85 42	3186127335
6	281.736	MARISOL ANGARITA GARCIA	1095802295	CL 22B # 40-11	4689305	3102170312
7	281.740	NATALIA ANDREA OSSA CENTANARO	1019086441	CALLE 100 #60-04 OFC 418	6247907	
8	281.747	ANDRES FELIPE FERNANDEZ CARDONA	1069582580	CARRERA 69 #98 A - 11	4050199	3178362606
9	281.752	YAIR ALBERTO QUIROGA DAZA	79671962	CL 77D N 111C - 35	2523296	3113955000
10	281.762	ALEJANDRO DAVILA QUINTERO	1088299593	CARRERA 19 NO. 12-40 PISO 2	3113955000	3008718512
11	281.765	CARLOS JULIO TAMIN VALENCIA	79842471	KRR82A #68-82 SUR	3008718512	3213931058
12	281.772	KATHERINE CARVAJAL DIEZ	1088015183	CRA 18 N 183-50	4700158	
13	281.773	ANGELICA MAYREN GUZMAN DIAZ	1010209037	CRA 35 BIS # 58 - 69	7531751	3143686402
14	281.779	JOHANA DEL PILAR NIETO CASTAÑEDA	1072920154	CRA 30 N°. 49 A - 10	4802020	3013717649
15	281.782	MARIA ALEJANDRA BERNAL BORRERO	1020723428	CRA 7 B# 145-08	2748611	3208086452
16	281.843	JOHAN MAURICIO PELAEZ BUSTOS	1030608546	CALLE 2A NUMERO 72B59	3428164	3103949540
17	281.844	CRISTHIAN CAMILO PORRAS MAHECHA	1014242494	CALLE 98 # 9A-21 OFICINA 303	3003874	3167468817
18	281.852	DIEGO ARMANDO MONTOYA ATEHORTUA	1053826088	CALLE 37 #25-09	7448501	3138511786
19	281.856	JENNY CAROLINA MEDINA GIRALDO	1020786664	CALLE 162A NO. 56-22 P4	3138511786	3184508129
20	281.867	MARIA PAULA CORTES SAAVEDRA	1110463336	CL150 # 10-41 APTO 301	4782111	3508624992
21	281.869	FAISURY SAAVEDRA PERDOMO	1030553785	CL 63 # 13 - 35	3589149	3132803142
22	281.881	JOHANA BALLEEN CUBILLOS	1033744304	CALLE 63 A BIS A # 118 A 23	2288840	3002683813
23	281.882	JORGE ERNESTO HERNANDEZ CHADID	1102852249	CRA 15 #80-79	6164800	3202236495
24	281.897	JORGE ANDERSSON CAMARGO ALFONSO	1030540991	CARRERA 106A N° 57-18 SUR	5779708	3106889332
25	281.907	HERNANDO DE JESUS MONTALVO GARCIA	1102860026	CALLE 106 CON CARRERA 19A - 18	6110068	3008990320
26	281.916	JULIANA LAGUNA TRUJILLO	1020791213	CL 97 # 71C-21 APTO 404	6176461	3138210184
27	281.920	LILIANA CAROLINA PIZA ESTUPIÑAN	52937779	AV EL DORADO 85D - 55	4251700	3174412458
28	281.921	MAURICIO AUGUSTO GONZALEZ AMADOR	79902930	DIAGONAL 53D N 21 17	2118246	3134092040
29	281.976	DIANA CAROLINA BALOY	53040518	AVENIDA CARRERA 68 # 64C - 75	4377630	3012656432
30	281.983	HUGO FELIPE FUENTES ALFARO	1013593202	CR60 N 24-09 LOCAL 310	3561223	6211747
31	281.995	PAOLA ANDREA GAITAN BENAVIDES	1110534192	CL 113 #7-45 TOORE A	6211747	
32	282.039	SERGIO ANDRES PUELLO PEREZ	1047455623	CL 100 # 49-97 BL 5 AP 308	3013398856	3013398856
33	282.040	PRIMAVERA ISABEL MEDINA TORRES	41384305	CL 56 # 19 - 36	7587477	3108678490

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

03 DIC. 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 025-2018-00376

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se releva del cargo a la Curadora Ad Litem, nombrada mediante auto del 08 de octubre de 2020 –folio 90-, y en consecuencia se designa a **Primavera Isabel Medina Torres** quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en la especialidad de **Curador Ad Litem**.

Comuníquesele al auxiliar nombrado a fin de que concurra a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la respectiva comunicación, conforme al artículo 49 del Código General del Proceso. De igual manera se le recuerda que el cargo de Auxiliar de la Justicia es de **obligatoria aceptación**

Notifíquese,

SANDRA MILENA GABRIELA RAMÍREZ
 JUZGA

C.P.

Juzgado Octavo Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 04 DIC 2020
 Por anotación en estado N° 02 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Bogotá D.C., 9 de noviembre de 2020

Señores

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1474944

OFICIO NO.9753 REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001-40-03-055-2018-00284 00 INICIADO POR COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA EDUCACIÓN EN COLOMBIA COOEDUCOL LTDA. NIT 860022473 CONTRA JUAN MANUEL RODRIGUEZ PRECIADO C.C 79685685959 JUZGADO ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL

Respetados señores:

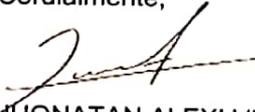
En atención a su oficio, le informamos que al 9 de noviembre de 2020 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de documentos y nombres relacionados en su comunicación.

Por tal motivo, les pedimos que nos suministren copia de los depósitos, lo anterior con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Cabe aclarar que el Banco Agrario de Colombia actúa únicamente en calidad de ente recaudador y pagador, las operaciones se reciben con los mismos datos y en las mismas condiciones que el consignante indique en el momento de su constitución, por tal motivo, en el evento de requerir la conversión o corrección de los depósitos la solicitud debe de ser remitida al despacho quienes realizaran el proceso a través del portal web transaccional

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No.114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Cordialmente,


JHONATAN ALEXI VEGA DIAZ
Profesional universitario
Elaboró: RGM

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500
serviciocliente@bancoagrario.gov.co • www.bancoagrario.gov.co • NIT 800.037.800-8
Dirección General Bogotá carrera 8 No. 15 - 41 • Código Postal 110121 • PBX +571 182 1400



El campo
es de todos

MinAgroLivest



Cerrar Sesión

USUARIO: GCABALLE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 23/11/2020 4:16:36 PM	ÚLTIMO INGRESO: 23/11/2020 02:17:12 PM	CAMBIO CLAVE: 13/11/2020 08:27:41	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	-----------------------	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 23/11/2020 04:16:34 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado ▼

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

10 4 DIC 2020

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 055-2018-00284

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, abogada Rosa Elena González Hernández, el despacho **le pone en conocimiento** el reporte web de Banco Agrario agregado por la Secretaria según el cual no existen títulos judiciales constituidos para el presente asunto -fl. 50- y la respuesta emitida por dicha entidad al oficio No. 9753 de fecha 20 de febrero de 2020 visible a folio 43 del presente cuaderno.

Notifíquese,

SANDRA MILENA GARRILLO RAMÍREZ

JUEZA

C.P

<p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 10 4 DIC 2020 Por anotación en estado N° 50 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p><i>[Firma]</i></p>

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 043-2018-00700

En atención a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado judicial de la parte actora, abogado Richard Giovanni Suarez Torres, por Secretaria **oficiese** con destino a Sura EPS a fin de que informe a este despacho los datos del empleador del demandado Fredy Andrés Sánchez Castro identificado con la C.C. 79.220.707.

Librese la comunicación respectiva y adjúntese copia de esta providencia.

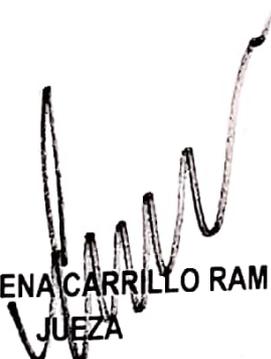
El Oficio elaborado remitase de manera de manera virtual al demandante, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:

“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: “Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

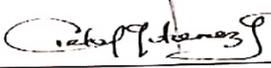
El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.”

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 0158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.


Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 048-2018-00290

Vista la solicitud de terminación allegada por el apoderado judicial de la parte actora, abogado Jorge Hernando Contreras Torres, quien cuenta con facultad expresa para recibir -fl. 1-, y como quiera que **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar Terminado el proceso Ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaria verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** *“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:* *“Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las*

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

TERCERO: Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: Sin condena en costas.

En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 0158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.

Tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 63-2018-308.

En atención a la solicitud que antecede, Secretaría proceda actualizar el **despacho comisorio No. 1220** -folio 38-, en el sentido de indicar que se comisiona al **Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad, y/o al Consejo de Justicia de Bogotá D.C., y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples -Despachos Comisorios- de esta ciudad (Reparto)**, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, la Circular PCSJC17-10, la Circular PCSJC17-37, y el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura.

El despacho comisorio, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:
*“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** “Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá*

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

dejar constancia. Secretaria proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

ADM

Juzgado Cuatroto Municipal de Ejecución de Sentencias D.C.
Bogotá D.C. 16 de diciembre de 2021
Por anotación en estado N° 156 de esta fecha fue notificada al auto
anterior. Fijado a las 1:00 p.m.


Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: atenciojudicial@smjccivil.gov.co

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros

atenciojudicial@smjccivil.gov.co